

ALCANCE N° 8 AL AVISO No 01 DE 2021

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN

Teniendo en cuenta el Aviso N° 01 de 2021 publicado el pasado doce (12) de enero de 2021, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, se permite emitir el alcance No. 8 al aviso N° 1 de 2021, para realizar la: **“CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C.”** teniendo en cuenta las diferentes observaciones técnicas presentadas, modificando los siguientes aspectos:

- **ADICIONAR** al Aviso No. 1 del 2021 el numeral **8** denominado **ASIGNACION DE PUNTAJE A LA FUTURA POSTULACION**, en el sentido de informar los criterios a partir de los cuales se verificará el factor de experiencia específica adicional y el factor económico.
- **ADICIONAR** al Aviso No. 1 del 2021 el numeral **9** denominado **FORMA DE PAGO**, en el sentido de informar de manera general la forma de pago estimada para la futura contratación.

Por lo anterior, los numerales antes mencionados quedarán de la siguiente manera:

1. **ADICIONAR** el numeral **8** denominado **ASIGNACION DE PUNTAJE A LA FUTURA POSTULACION**, el cual quedará de la siguiente manera:

8. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA FUTURA POSTULACIÓN

EL CONTENIDO DEL PRESENTE NUMERAL ES DE TIPO INFORMATIVO Y SE PUBLICA SOLAMENTE PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN CONOCER LAS CONDICIONES DE EVALUACION DENTRO DE LA SIGUIENTE ETAPA DEL PROCESO. DICHAS CONDICIONES PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO.

SE ACLARA A LOS INTERESADOS QUE PRESENTEN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, QUE EN ESTA ETAPA PREVIA **NO SE REQUIERE ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL NI PRESENTAR POSTULACION ECONOMICA.**

Al interesado que cumpla con las exigencias descritas en la etapa previa y sea invitado a presentar postulación, se le asignará la respectiva puntuación para el proceso de selección cuyo objeto corresponde a **“CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C.”**, a partir de la verificación del factor de experiencia específica adicional, y del factor económico. La postulación más favorable será aquella que una vez acreditados los requisitos mínimos obtenga la mayor asignación de puntaje conforme a los siguientes criterios:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Carrera 7 No 24-89, Piso 21
Bogotá, D.C.
Conmutador: 7456300
NIT.: 800.144.467-6

| PUNTAJE | CRITERIO |
|---------|--|
| 600 | Experiencia Especifica Adicional del Postulante a la Admisible |
| 400 | Factor Económico |
| 1000 | TOTAL, MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE |

8.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE

Se otorgarán **MÁXIMO SEISCIENTOS (600) PUNTOS**, los cuáles se calificarán de la siguiente manera:

MÁXIMO SEISCIENTOS (600) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte **hasta CUATRIO (04) contratos** ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible. Cada contrato evaluará los siguientes parámetros calificables en cada uno de ellos:

- Sótanos
- Ejecución de metros cúbicos de cimentación profunda (Barretes y/o Pantallas)
- Altura de las edificaciones
- Área construida cubierta
- Desarrollo de las edificaciones mediante el proceso constructivo UP – DOWN / TOP – DOWN.

Los CUATRO (4) contratos deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral **1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, del Aviso No. 1 del 2021 y sus alcances. La experiencia específica adicional será aquella suscrita y adquirida dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación del Aviso No. 1 o y que cumplan con la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 98 o NSR – 10.

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | OPCIONES | PUNTAJE | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|--|---------|----------------|
| CONSTRUCCIÓN DE SÓTANOS | 3 SÓTANOS | 5 | 30 |
| | 4 SÓTANOS | 15 | |
| | 5 SÓTANOS O MAS | 30 | |
| CONSTRUCCIÓN m ³ BARRETES Y PANTALLAS | 2.000 m ³ | 5 | 30 |
| | > de 2.000 a 6.999 m ³ | 15 | |
| | >/= 7.000 m ³ | 30 | |
| ALTURA DE EDIFICACIÓN (ml) | De 30 a 40 ml | 5 | 30 |
| | Entre > a 40 ml y 70 ml | 15 | |
| | > a 70 ml | 30 | |
| ÁREA CONSTRUÍDA CUBIERTA EDIFICACIÓN (m ²) | De 30,000 a 50,000 m ² | 5 | 30 |
| | Entre > a 50.000 y 70.000 m ² | 15 | |

| | | | |
|--|---------------|------------|----|
| | > a 70.000 m2 | 30 | |
| SISTEMA CONSTRUCTIVO UP – DOWN / TOP - DOWN | No cumple | 0 | 30 |
| | Si cumple | 30 | |
| PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER POR 1 CONTRATO | | 150 | |
| PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER POR 2 CONTRATOS | | 300 | |
| PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER POR 3 CONTRATOS | | 450 | |
| PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER POR 4 CONTRATOS | | 600 | |

Los proyectos presentados, deberán cumplir con los códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso, en este caso la **Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 98 o NSR – 10**

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. **Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.**

Nota 3: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (**NSR-98 / NSR-10**)

Nota 4: Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados UNICAMENTE bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR – 10.

Nota 5: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional, las certificaciones de contratos de edificaciones nuevas en cuyo objeto se incluyan actividades de ampliación, SÓLO se tendrán en cuenta los valores contratados y el área construida cubierta de la edificación nueva complementaria realizada en el proyecto. Los documentos que se requerirán para certificar la experiencia son los establecidos en Aviso No. 1 y sus respectivos Alcances.

8.2. FACTOR ECONÓMICO

El interesado que cumpla con las exigencias descritas en la etapa previa y sea invitado a presentar postulación, deberá formular su postulación económica indicando el valor ofertado, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La postulación económica incluye el IVA.
2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.
3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.
4. Deberá ser suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.
5. El postulante deberá aportar la postulación económica en archivo digital editable con extensión xls, para realizar las correspondientes verificaciones

A partir del valor de las postulaciones económicas, se asignarán máximo **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM | MÉTODO |
|--|------------------|
| 0.00 – 0.33 | Media Aritmética |
| 0.34 – 0.66 | Media Geométrica |
| 0.67 – 0.99 | Menor Valor |

8.2.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las postulaciones válidas y la asignación de puntos, en función de la proximidad de las postulaciones a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} : Media aritmética.

x_i : Valor propuesto en la postulación i

n: Número total de postulaciones válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las postulaciones de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Puntaje } i: 400 \text{ puntos} * \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}.$$

$$\text{Puntaje } i: 400 \text{ puntos} * \left(1 - 2 \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right), \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

V_i : Valor propuesto en la postulación i

Puntaje i : Asignación de Puntaje al Postulante i .

8.2.2. Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica del valor de LA POSTULACIÓN ECONÓMICA de las postulaciones admitidas y el mismo valor establecido para el proceso por parte de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando como Representante Legal, Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de estas sumatorias a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto estimado, se tendrá en cuenta el número de POSTULACIONES admitidas y se incluirá el valor establecido como PRESUPUESTO ESTIMADO del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de postulaciones (n) | Número de veces que incluye el valor estimado (nv) |
|-----------------------------|--|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres (3) postulaciones válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO ESTIMADO del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto estimado de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n+m]{(vo^m) * v_1 * v_2 * \dots * v_n}$$

Donde,

$v_i = \text{valor ofertado por } i$

$G = \text{Media Geometrica}$

$m = \text{numero de veces valor oficial}$

n = numero de postulaciones admitidas

vo = Presupuesto estimado

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Postulante mediante el siguiente procedimiento

$$x\left(1 - \left[\frac{gpo-v_i}{gpo}\right]\right), \text{ para valores menores o iguales a } gpo$$

$$x\left(1 - 2\left[\frac{|gpo-v_i|}{gpo}\right]\right), \text{ para valores mayores a } gpo$$

Donde,

gpo = media geometrica ppto estimado

v_i = valor presentado por i

i = Postulaciones Admitidas

En el caso que el valor de la POSTULACIÓN ECONÓMICA sea mayor a la media geométrica con presupuesto estimado, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto estimado y el valor de la POSTULACIÓN ECONÓMICA, como se observa en la fórmula de ponderación. El puntaje se asignará con valores redondeados al séptimo (7) decimal por defecto.

8.2.3. Menor Valor

Consiste en establecer la postulación de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás postulaciones, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las postulaciones válidas y a su ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i: 400 \text{ puntos} * \left(\frac{VMIN}{v_i}\right)$$

VMIN: Menor valor de las postulaciones válidas.

Vi: Valor propuesto en la postulación i

Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante i.

Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica que corresponderán al valor del contrato, incluyen la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a

incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, costos indirectos, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del contrato. Así mismo, deberán incluirse todos los trabajos y condiciones que el postulante estime necesarios para la conclusión de los trabajos, ya que no se aceptarán reclamos por pagos y/o rubros adicionales, ni aumentos por situaciones que el postulante no haya previsto.

Nota 1: Previo a la suscripción del respectivo contrato, el postulante deberá presentar la postulación económica detallada y desagregada en la cual se discriminen los valores ofertados para cada una de las actividades.

2. **ADICIONAR el numeral 9 denominado FORMA DE PAGO**, el cual quedará de la siguiente manera:

9. FORMA DE PAGO

EL CONTENIDO DEL PRESENTE NUMERAL ES DE TIPO INFORMATIVO Y SE PUBLICA SOLAMENTE PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN CONOCER LAS CONDICIONES DE LA FORMA DE PAGO ESTIMADA. DICHA CONDICIÓN PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Un valor correspondiente a **NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$900.000'000.000,00) M/CTE**, el cual será cancelado mediante desembolsos mensuales de acuerdo con lo establecido en el flujo de caja del proyecto en relación con las Vigencias Futuras aprobadas desde el 2021 hasta el 2026.

El valor restante será cancelado a través de la entrega de predios hasta por un valor correspondiente a **TRESCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$302.000'000.000,00) M/CTE**, de acuerdo con lo establecido por los avalúos emitidos por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC**, para los mencionados lotes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 635 del 21 de noviembre de 2017, “Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana “Ciudad CAN”, ubicado en la Localidad de Teusaquillo y se dictan otras disposiciones.”, los lotes enunciados con anterioridad tienen definido el uso de vivienda para su desarrollo.

Nota 1: EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO CORRESPONDE A UN VALOR ESTIMADO.

Nota 2: UNA VEZ SEAN DEFINIDOS LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS DESCRITAS EN LA ETAPA PREVIA, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, INFORMARÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, PARA REALIZAR LA “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C.”

Fecha de publicación 17 de febrero de 2021.